

RAD. 110013103004202200105

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar la vigencia del poder conferido por María Hersilia López de Pachón a Carlos Eduardo Pachón López.

2. De los predios involucrados en las escrituras públicas que se solicita la nulidad se deberá allegar los certificados catastrales debidamente actualizados.

3. Complementar los hechos de la demanda, indicando quienes ocupan los bienes identificados con folios de matrícula 50C-853855, 50C-853857, desde cuándo y que área ocupan.

4. En la demanda se solicita un monto por indemnización de perjuicios, en consecuencia, estos deberán hacer parte y formularse en las pretensiones de la demanda, además de indicar en que modalidad se solicitan si como lucro cesante o daño emergente, aclarando el monto solicitado, esto deberá ser debidamente sustentado.

5. Arrímense poderes otorgados por los demandantes para incoar la presente acción contra los demandados dirigidos a los jueces del circuito o a este despacho judicial como que fueron conferidos para ante los señores jueces civiles municipales. Además, tales poderes deberán ser concordantes con las pretensiones de la demanda como que los arrimados se confirieron para demandar la nulidad de unas escrituras públicas, - las que ciertamente cumplen los requisitos formales legales para su validez y no se alega que se extendieron con alguna irregularidad por los señores notarios - en tanto que en la demanda se solicita la anulación de los actos contenidos en dichos instrumentos públicos.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **028**

Hoy, 6 de Abril de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria